

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA SUAMULTI S. A.**-----

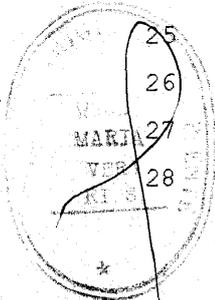
3 **CUANTIAS:**-----

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA**-----

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA**-----

6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA**-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los cinco (5) días del mes de diciembre del dos mil siete, ante mi, **ABOGADA**
9 **WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART**
10 **VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON**
11 **GUAYAQUIL**, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**,
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don
13 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
14 ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
15 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
16 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
17 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
18 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
20 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con
21 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el
22 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Abogado
23 Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado,
24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor
25 Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**
27 **DEL CONTRATO.**- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
28 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
2 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
3 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
4 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SUAMULTI S. A."**-
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **SUAMULTI S. A.**, se constituye
6 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
7 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
8 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
9 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
10 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** La actividad inmobiliaria,
11 mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
12 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean
13 éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar
14 inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo,
15 tanto del sector público como del privado.- **Dos.- a)** Podrá también dedicarse a la
16 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
17 horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas
18 para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de
19 carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación
20 de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y
21 potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y
22 telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de
23 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
24 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en
25 síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,
26 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a
27 la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas,
28 puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de



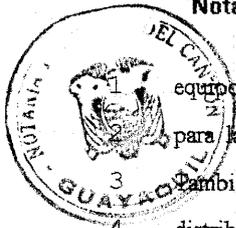
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

2 agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos
3 viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
4 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
5 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos
6 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
7 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
8 para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
9 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos
10 silos.- **Tres.- a)** Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en
11 cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la rianicultura en todas sus
12 fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa.
13 **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,
14 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
15 mercados internos y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de
16 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)**
17 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
18 pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización
19 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
20 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser
21 preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados,
22 frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
23 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Cuatro.- a)** La compañía se dedicará
24 a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
25 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial
26 y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
27 eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de
28 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición
de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
2 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
3 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,
4 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan
5 en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y
6 lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y
7 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en
8 general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también
9 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o
10 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus
11 equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Cinco.- a)** Podrá también
12 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los
13 que se obtenga y se utilice la energía solar, y, **b)** También podrá importar, exportar,
14 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
15 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
16 **Seis.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
17 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,
18 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
19 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
20 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
21 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
22 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
23 necesario en la actividad turística. **Siete.-** También podrá dedicarse a la prospección,
24 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y
25 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
26 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo
27 derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras
28 y yacimientos. **Ocho.- a)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir

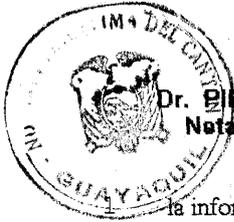
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
2 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)**
3 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
4 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
5 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales,
6 y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la
7 industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)**
8 También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
9 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de
10 enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
11 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se
12 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y. **d)** También puede dar
13 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos,
14 con conocimientos en psicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Nueve.- a)**
15 Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión,
16 televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y
17 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y
18 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir
19 y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
20 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
21 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de
22 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)**
23 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de
24 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
25 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
26 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
27 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará
28 a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para
2 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,
3 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
4 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
5 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de
6 métodos usuales para tal fin. y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al
7 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
8 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
9 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos
10 públicos y en distintos medios de transportes.- **Diez.**- También podrá dedicarse a la
11 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda
12 clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,
13 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de
14 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y
15 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,
16 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
17 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
18 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
19 protección industrial, equipos para procesar, empaclar y etiquetar alimentos,
20 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música,
21 joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
22 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
23 **Once.**- **a)** También se dedicará a la importación, compra, venta, consignación,
24 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
25 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
26 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
27 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
28 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de

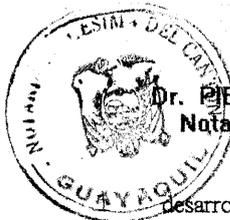


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
2 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
3 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
4 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
5 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Doce.- a)**
6 Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:
7 Carga y descarga; puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga;
8 puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de
9 carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de
10 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,
11 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de
12 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
13 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de
14 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
15 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,
16 transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,
17 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y
18 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
19 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
20 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en
21 barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
22 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del
23 país.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase
24 de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a
25 todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a
26 todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,
27 florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los
28 productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
2 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Catorce.**- La compañía
3 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
4 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
5 comercialización de la misma.- **Quince.**- **a)** También podrá dedicarse a la elaboración,
6 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el
7 consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)**
8 Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
9 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
10 buen funcionamiento.- **Diez y seis.**- Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica,
11 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
12 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la
13 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como
14 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto
15 plástico.- **Diez y siete.**- También se dedicará a la actividad mercantil como
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
17 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez y ocho.**- **a)** Podrá
18 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que
19 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y
20 utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)**
21 También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de
22 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de
23 estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica,
24 elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión en el
25 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento
26 del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
27 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación
28 de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de
2 desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
3 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el
4 mejoramiento ambiental.- **Diez y nueve.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
5 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y
6 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
7 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Veinte.- a)**
8 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
9 como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y
10 mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo
11 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Veintiuno.-** También podrá
12 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos
13 de panificación por horneado.- **Veintidós.- a)** También podrá dar servicios de
14 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
15 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)**
16 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
17 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
18 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque
19 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de
20 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios
21 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
22 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación
23 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
24 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que
25 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
26 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
27 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
28 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
2 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
3 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.
4 y, h) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
5 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Veintitrés.-**
6 a) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
7 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) También
8 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
9 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. c) Podrá además
10 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
11 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
12 interna. y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de
13 personal profesional y no profesional.- **Veinticuatro.-** También podrá instalar,
14 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y
15 administrar supermercados de cualquier clase.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su
16 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
17 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
18 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de
19 esta sociedad es de cinquenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de
20 ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
21 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
22 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **SUAMULTI S. A.**, será de
23 Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de
24 la compañía **SUAMULTI S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
25 de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
27 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título
28 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán

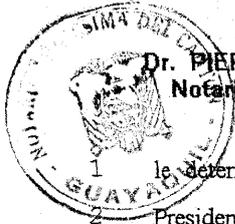


Dr. PÉRO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada
2 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
3 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
4 **QUINTO.**- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista
5 en la ley.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una
6 o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
7 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
8 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**-
9 En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas
10 corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de
11 las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del
12 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
13 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
14 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por
15 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente
16 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
17 **NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los
19 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de
20 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las
21 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
23 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato
24 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
25 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
26 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
27 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
28 **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por
2 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la
3 reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios
4 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se
5 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en
6 caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los
7 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
8 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,
9 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
10 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
12 **PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
13 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
14 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
15 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
17 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
18 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
19 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
20 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
21 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
22 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
23 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
24 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
25 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
26 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios
27 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
28 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
2 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
3 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
7 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
8 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
9 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
10 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
11 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
12 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
13 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
14 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
16 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
18 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
19 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
20 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
21 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
22 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
23 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
24 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
25 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
26 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
27 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
28 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
2 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
4 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
5 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
6 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
7 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta
9 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará
10 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
11 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido
12 suscrito de la siguiente manera: a) Abogado Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
17 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones
18 en numerario, esto es, a) El Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad
19 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
20 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
21 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
22 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
23 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
24 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
25 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
26 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
27 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
28 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO.- 982-4 NOVIEMBRE 30 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Félix Gregorio Montiel Sellán\$ 100.00

Félix Jacob Montiel Revelo \$100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

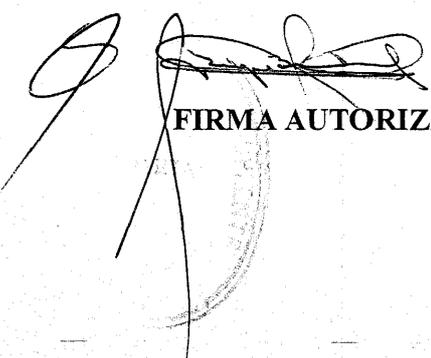
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“SUAMULTI S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

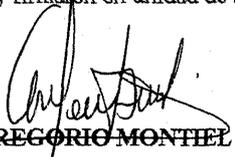
BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



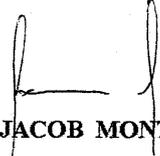
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
2 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
3 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-
4 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
5 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
6 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
7 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
8 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
9 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
10 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
11 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
12
13

14 
FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN

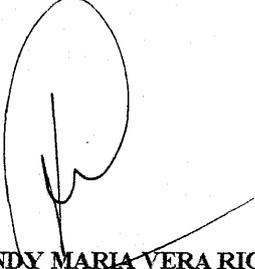
15 **C. C. # 0906995097**

16 **C. V. # 109 - 0512**

17 
18
19 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

20 **C. C. # 0920749413**

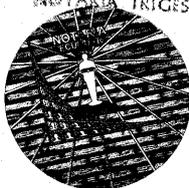
21 **C. V. # 094- 0512**

22 
23
24
25 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

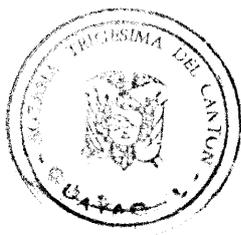
26 **NOTARIA ENCARGADO DE NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA.- QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wally Maria Vera Ros
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUAMULTI S.A., celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Encargada de la Notaria Trigésima de este cantón, con fecha cinco de Diciembre del dos mil siete, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0008103, dictada el 10 de Diciembre del 2007 por CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO, queda anotado al margen LA APROBACION CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA - Guayaquil, doce Diciembre del dos mil siete -



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NÚMERO DE REPERTORIO: 62.048
FECHA DE REPERTORIO: 13/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008103, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **10 de Diciembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUAMULTI S.A.**, de fojas 144.519 a 144.539, Registro Mercantil número **25.736**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 62048



S

REVISADO POR: *MF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000247

Guayaquil,

- 9 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUAMULTI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-